

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
JURIDICO ALCALDIA  
JCMR./ IAV./ LAJ./ RPMM./ MCC./ RGL./ pay.-



DECRETO EXENTO N° 3212 /  
CAUQUENES,

11 JUN. 2020

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**

- La necesidad de agregar un Nuevo Artículo al Texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, que deben pagar las personas jurídicas o naturales que obtengan una concesión, un permiso o reciban un servicio por parte de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Certificado N° 1095, sobre acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N°126, de fecha 19 de mayo del 2020, en que se aprobó la incorporación del artículo 39 bis, al Texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios aprobada mediante el Decreto Exento N° 7872 de fecha 31.10.2018 y sus modificaciones posteriores.
- Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del interior y Seguridad pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.
- Lo dispuesto en el D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y en sus modificaciones posteriores. -
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y la necesidad de adoptar medidas que permitan colaborar con la población de la comuna, liberándolos de la obligación de pagar derecho por exponer y vender sus productos en las ferias libres que se realizan en diversos sectores de la comuna.

**DECRETO:**

- 1.- **INCORPORESE** el ARTÍCULO 39 bis, al “Nuevo Texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”, aprobada mediante el Decreto Exento N° 7872 de fecha 31.10.2018 y sus modificaciones posteriores:

**“ARTÍCULO 39 BIS:** Por el hecho de haber sido dictado por el ejecutivo, decreto de Estado de Excepción Constitucional, el que afecta a la comuna de Cauquenes, quedarán sin efecto los cobros establecidos en el artículo precedente con excepción de los vendedores de ferias libres NO residentes en la comuna, los que deberán continuar con el pago del derecho en cuestión. La medida antes señala, sólo tendrá vigencia mientras subsista el Estado de Excepción Constitucional, que afecta a la comuna de Cauquenes.”

- 2.- La presente incorporación, antes señalada, regirá desde el 01 de Julio del presente año y su publicación en la página web del Municipio se realizará de manera inmediata.
- 3.- En todo lo no modificado, la Ordenanza se entiende subsistente para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



PATRICIO ARAVENA AGURTO  
Secretario Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. TODAS LAS DIRECCIONES
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo.

